



**NORABLE CONCEJO
ERANTE DEL MUNICIPIO
DE SUCRE**

**oño 21081 - Casilla 213
Sucre - Bolivia**

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 058/92

Por cuanto el H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su Art. 9 inc. 4) y 18), establece como competencia municipal, los servicios públicos y su reglamentación, así como la organización y reglamentación de la vías destinadas al tránsito vehicular urbano.

Que, se encuentra vigente la Ordenanza Municipal Nº 026/90, que aprueba el Reglamento del Servicio de Transporte Urbano.

Que, para el cumplimiento de las determinaciones contraindicadas en la Ley Orgánica de Municipalidades y Reglamento del Servicio de Transporte Urbano, es necesario tomar medidas que reordenen procedimientos económico-administrativos.

POR TANTO:

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art. 1º. *Se deja sin efecto la Ordenanza Municipal Nº 051/92 de fecha 26 de septiembre de 1991, que crea la Tasa al Rodado.*

Art. 2º. *En cumplimiento del Reglamento del Servicio de Transporte Urbano se ponen en vigencia la Tarjeta de Operaciones en dos modalidades:*

- a) Tarjeta de Operaciones de Servicio Público.*
- b) Tarjeta de Circulación de Uso Privado.*

La tarjeta tendrá validez de un año calendario.

Art. 3º. *Los recursos a obtenerse por la tarjeta de circulación, serán destinados al mejoramiento de infraestructura vial, señalización horizontal y otros que posibiliten el mejoramiento del tráfico urbano.*

Art. 4º. *Los conductores de servicio público y los propietarios de vehículos particulares, recibirán al cumplimiento del pago de la tarjeta, una roseta que obligatoriamente deberá ser colocada en el parabrisas de la movilidad. La roseta de fiscalización tendrá carácter gratuito y se otorgará a la presentación del formulario 215 de los últimos 5 años.*

Art. 5º. *El H. Alcalde Municipal, a través de la Dirección de Tráfico Urbano en coordinación con la Unidad Operativa de Tránsito y la Policía, quedan encargados del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.*



**IONORABLE CONCEJO
LIBERANTE DEL MUNICIPIO
DE SUCRE**

éfono 21081 - Casilla 213
Sucre - Bolivia

[Handwritten signature]
Sr. Aldo Guaglino Rentería
H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL



[Handwritten signature]
Sra. Estela P. de Nuñez
H. SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente Ordenanza Municipal en el Palacio Consistorial de la ciudad de Sucre, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos noventa y dos años.